



OBSERVACIONES DE AUDITORÍA INTERNA		
Auditoría	No. de Observación	Año/Trimestre
A-1/2020	01	2020/01

Emisor:	Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Tlalpan		
Ente Público	Alcaldía de Tlalpan		
Área Específica	Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, Dirección General de Administración, Dirección General de Desarrollo Social, Dirección General de Servicios Urbanos		
Clave de la Auditoría	4-6-8-10	Nombre	"Ingresos"
Ejercicio Auditado	2019	Criterio	02
Monto observado (Miles)	441.31		
Fecha de la Incurrencia	31 de enero de 2019		
Fecha Límite de Atención	26/01/2021		

OBSERVACIÓN Y FUNDAMENTO LEGAL

INCUMPLIMIENTOS NORMATIVOS EN LA OPERACIÓN DE CENTROS GENERADORES, NO ACREDITÁNDOSE DOCUMENTALMENTE UN INGRESO POR UN MONTO DE \$441,312.00

Durante el ejercicio 2019, la Alcaldía Tlalpan reporto un ingreso de **\$59,393,238.71**, (Cinuenta y nueve millones trescientos noventa y tres mil doscientos treinta y ocho pesos 71/100 M.N.) percibidos por 30 Centros Generadores, que representa el 100%, ejecutándose la Auditoría A-1/2019, clave 4-6-8-10, denominada "Ingresos", que este Órgano Interno de Control realizó a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, Dirección General de Administración, Dirección General de Desarrollo Social, Dirección General de Servicios Urbanos, con el objetivo de *Verificar en forma selectiva los ingresos autogenerados que genere la Alcaldía de Tlalpan en el ejercicio 2019, tomando en consideración la aplicación de los procedimientos administrativos que corresponda y que deban ser observados por los centros autogeneradores, asimismo, verificar el cumplimiento del marco normativo aplicable y de las "Reglas oficiales para el Control y manejo de los ingresos que se recauden por concepto de aprovechamientos y productos"*.

Por lo que conforme al artículo 24 de la Ley de Auditoría y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México y Noveno Lineamiento, numeral 3 de los Lineamientos de Auditoría de la Administración Pública de la Ciudad de México, se determinó revisar una muestra selectiva de **07** Centros Generadores que suman un monto de **\$23,866,723.87**, (veintitrés millones ochocientos sesenta y seis mil seiscientos veintitrés pesos 87/100 M.N.), la muestra seleccionada representa el **40%** del monto total reportado, utilizando como criterio de selección los que generaron mayores ingresos.

CONSECUTIVO	DIRECCIÓN A LA QUE PERTENECE	CENTRO GENERADOR	INGRESOS 2019	\$59,393,238.71
1	Servicios Urbanos	Parque Juana de Arbo	\$ 1,264,502.60	2.13%
2	Desarrollo Social	Deportivo Villa Olímpica	\$ 8,620,924.62	14.51%
3	Desarrollo Social	Deportivo Ceforima	\$ 7,982,428.21	13.44%
4	Desarrollo Social	Alberca Vivanco	\$ 2,038,885.62	3.43%
5	Administración	Estacionamiento Vivanco	\$ 2,924,087.33	4.92%
6	Asuntos Jurídicos y de Gob.	Estacionamientos Vaquerillos	\$ 720,148.50	1.21%
7	Asuntos Jurídicos y de Gob.	Estacionamiento Xita	\$ 315,746.99	0.53%
TOTALES			\$ 23,866,723.87	40.18%

Del análisis a la documental y las visitas realizadas a los Centros Generadores, se desprenden las siguientes inconsistencias:

Área Auditada			
Titular	Responsable de atención	Elaboró	Revisó
Lic. Diana Solo Arballo Directora General de Administración	Lic. Verónica Cuevas Linares Encargada de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno	C. Arturo Francisco Núñez Pineda J.U.D. de Centros Deportivos	C. Juan José Frías Gastillo Encargado de CEFORIMA
		C. Santos Rodolfo Velasco Ibáñez Encargado del Deportivo Villa Olímpica	Lic. Salvador Méndez Contreras Subdirector de Auditoría Operativa, Administrativa y Control Interno
		C. Mercedes del Carmen Torres Cano Encargada de la Alberca Vivanco	Lic. Leonardo Rojas Nieto Titular del Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Tlalpan

ACCIONES

Con fundamento en el artículo 136 fracción XXII del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, este Órgano Interno de Control, tiene a bien emitir las siguientes recomendaciones, considerando que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, Dirección General de Administración, Dirección General de Desarrollo Social, deberán instruir a las áreas responsables de las acciones correspondientes para que en el ámbito de sus atribuciones, funciones y competencias atiendan las siguientes acciones:

CORRECTIVAS:

01
La Dirección General de Desarrollo Social, deberá acreditar los instrumentos jurídicos que comprueben el uso de espacios de los centros generadores "Deportivo Villa Olímpica", "Alberca Vivanco" y "Deportivo CEFORIMA", conforme al Anexo 01, en caso de no contar con estos se deberá presentar un informe pormenorizado fundado y motivado, exponiendo los motivos por el cual no se cuenta con ellos.

Aunado a lo anterior, la Dirección General de Desarrollo Social con participación de la Dirección General Jurídica y de Gobierno, deberán realizar las acciones conducentes con el objeto de **implementar los instrumentos jurídicos** para otorgar al particular el uso o aprovechamiento de los espacios con cada uno de ellos, en los términos establecidos en la normatividad aplicable en la materia.

02
La Dirección General de Administración deberá acreditar documentalmente, los motivos por los cuales no cuenta dentro de sus registros con el pago de **\$441,312.00**, derivado del uso de espacios por particulares en los centros generadores "Deportivo Villa Olímpica" y "Alberca Vivanco", correspondiente al ejercicio 2019

03
La Dirección General de Desarrollo Social, deberán acreditar documentalmente el no haber recaudado **\$441,312.00**, derivado del uso de espacios por particulares en los



OBSERVACIONES DE AUDITORÍA INTERNA		
Auditoría	No. de Observación	Año/Trimestre
A-1/2020	01	2020/01

Emisor:	Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Tlalpan		
Ente Público	Alcaldía de Tlalpan		
Área Específica	Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, Dirección General de Administración, Dirección General de Desarrollo Social, Dirección General de Servicios Urbanos		
Clave de la Auditoría	4-6-8-10	Nombre	*Ingresos*
Ejercicio Auditado	2019	Criterio	02
Monto observado (Miles)	441.31		
Fecha de la Incurrencia	31 de enero de 2019		
Fecha Límite de Atención	26/01/2021		

centros generadores "Deportivo Villa Olímpica" y "Alberca Vivanco", durante el 2019, conforme lo siguiente:

- 6 permisionarios del "Deportivo Villa Olímpica" por \$ 392,266.00.
- 4 permisionarios que se encuentran en la "Alberca Vivanco", por un total de \$49,046.00.

PREVENTIVAS:

01
La Dirección General de Desarrollo Social, deberán instruir las acciones conducentes a fin de que, en lo subsecuente, se cuenten con los instrumentos jurídicos que acredite el uso de espacios por parte de particulares, en los Centros Generadores de la Alcaldía Tlalpan.

02
La Dirección General de Administración deberá instruir a quien corresponda a efecto de que se cuenten con todos los registros de ingresos de los centros generadores, derivado del uso de espacios por particulares.

03
La Dirección General de Desarrollo Social, deberán instruir a quien corresponda a efecto de que se realicen los cobros y se reporten a la Dirección General de Administración, las recaudaciones por concepto de uso de espacios por particulares en los centros generadores que administra.

1. NO SE CUENTA CON INSTRUMENTOS JURÍDICOS, AUTORIZACIÓN U OPINIÓN FAVORABLE Y PERMISOS ADMINISTRATIVOS TEMPORALES REVOCABLES, QUE ACREDITE EL OTORGAMIENTO DEL USO O APROVECHAMIENTO DE ESPACIOS DENTRO DE LOS CENTROS GENERADORES, A UN PARTICULAR.

De las visitas realizadas a los Centros Generadores "Deportivo Villa Olímpica", "Alberca Vivanco" y "Deportivo CEFORMA", administrados por la Dirección General de Desarrollo Social, los días veintiséis de febrero, cuatro y once de marzo de dos mil veinte, respectivamente, se detectó el uso de espacios por particulares, de los cuales no se acreditó lo siguiente:

1. Instrumentos jurídicos que otorguen al particular el uso o aprovechamiento de los espacios con cada uno de ellos, como se puede corroborar, con oficio número AT/DGDS/CDAD/14/2020, del Coordinador de Desarrollo de Actividades Deportivas, en el que informa que, "...no tiene en sus archivos ningún instrumento jurídico para el otorgamiento de los espacios..."
2. Las solicitudes de autorización u opinión favorable de conceptos relacionados con la prestación de servicios o enajenación de bienes de ninguno de los permisionarios.
3. La autorización de la Oficialía, así como el Permiso Administrativo Temporal Revocable.

Anexo 01.

Derivado de lo anterior, se incumple con la fracción I. de la Regla 12 de las Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática y los artículos 24, 74, 105, 106 y 107 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

2. NO SE CUENTA CON SOPORTE DOCUMENTAL QUE ACREDITE INGRESOS POR UN MONTO DE \$441,312.00 MÁS LO INTERESES GENERADOS, POR EL USO DE ESPACIOS DENTRO DEL CENTRO GENERADOR "DEPORTIVO VILLA OLÍMPICA" Y "ALBERCA VIVANCO".

Derivado de la visita al Centro Generador "Deportivo Villa Olímpica" y "Alberca Vivanco", se detectó que no se acreditan ingresos por un importe de \$441,312.00 (Cuatrocientos cuarenta y un mil trescientos doce pesos 00/100 M.N.) de acuerdo con lo siguiente:

1. Durante la visita realizada el 26 de febrero de 2020 al "Deportivo Villa Olímpica", se detectó que 6 de los 24 permisionarios no fueron relacionados en el reporte proporcionado por el encargado del Centro Generador, situación que quedó registrada en el Acta de Hechos suscrita para tal efecto, así mismo de la revisión a los recibos de pago del centro generador en mención, se pudo observar que la Dirección de Tesorería y Autogenerados, no cuenta con evidencia de la recaudación del pago de las

Área Auditada			
Titular	Responsable de atención		
Lic. Diana Soto Arábalo Directora General de Administración	Lic. Verónica Cuencat Binares Encargada de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno	Dr. Edgar Rodolfo Bautista Jiménez Director General de Desarrollo Social	C. Juan José Pacheco Castillo Encargado de CEFORMA C. Santos Roberto Velasco Ibarra Encargado del Deportivo Villa Olímpica C. Mercedes del Carmen Torres Cano Encargada de la Alberca Vivanco
Elaboró		Revisó	Autorizó
L.C. Dulce Rocío Hernández Méndez J.U.D. de Auditoría Operativa, Administrativa y Control Interno "A"		Lic. Salvador Márquez González Subdirector de Auditoría Operativa, Administrativa y Control Interno	Lic. Leonardo Rojas Nieto Titular del Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Tlalpan
Hoja		2	De: 7



OBSERVACIONES DE AUDITORÍA INTERNA		
Auditoría	No. de Observación	Año/Trimestre
A-1/2020	01	2020/01

Emisor:	Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Tlalpan			
Ente Público	Alcaldía de Tlalpan			
Área Específica	Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, Dirección General de Administración, Dirección General de Desarrollo Social, Dirección General de Servicios Urbanos			
Clave de la Auditoría	4-6-8-10	Nombre	*Ingresos*	
			Ejercicio Auditado	2019
			Criterio	02
			Monto observado (Miles)	441.31
			31 de enero de 2019	
			Fecha Límite de Atención	
			26/01/2021	

04 Cuotas durante el 2019, que suman un importe de \$392,266.00 (trescientos noventa y dos mil doscientos sesenta y seis pesos 00/100), conforme lo siguiente:

CENTRO GENERADOR VILLA OLÍMPICA				
Cons.	Permisionario	Denominación del concepto señalado por el CG	Clave	Importe que no fue recaudado en el ejercicio 2019
1	Sagon González Rodrigo o Sagon González Rodrigo (máquina de café y dulces)	Máquina de café y dulces, en el Lobby	1.4.2.1.2	\$ 10,068.00
2	Patricia Ruiz Alcántara	Máquina de papel, pasillo Principal	1.4.2.1.2	\$ 10,068.00
3	Módulo de fotocopiado	Módulo de fotocopiado, entrada al deportivo Banamex usuarios (Adeudos pagos octubre a noviembre 2019)	1.2.3.3.10	\$ 179,216.00
4	Asesoría Araiza Keli S.C.	Restaurante	1.2.3.3.2	\$ 10,854.00
5	Maria de los Angeles Estrada Morales	Restaurante	1.2.3.2.2	\$ 171,992.00
6	Máquina expendedora de botanas, galletas y refrescos	Ubicada en el Lobby	1.4.2.1.2	\$ 10,068.00
TOTAL				\$ 392,266.00

Por lo que se incumple en lo dispuesto en las Reglas 11 fracción V, 17 fracción IV, 32 y 33 de las Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática.

2. Durante la visita realizada el 11 de marzo de 2020, a la "Alberca Vivanco", se detectaron 4 permisionarios, situación que quedo registrada en el Acta de Hechos suscrita para tal efecto, así mismo de la revisión a los recibos de pago del centro generador en mención, se pudo observar que la Dirección de Tesorería y Autogenerados, no cuenta con evidencia de la recaudación del pago de las cuotas durante el 2019, que suman un importe de \$49,046.00 (Cuarenta y nueve mil cuarenta y seis pesos 00/100 M.N.), conforme lo siguiente:

ALBERCA VIVANCO			
Cons.	Clave de Concepto	Permisionario	Importe que no fue recaudado en el ejercicio 2019
1	1.2.3.3.1	Gloria Martínez Martínez	\$ 21,708.00
2	1.2.3.3.2	Yuriria González De la Rosa	\$ 5,630.00

Área Auditada			
Tributar	Responsable de atención		
	Emisor	Revisor	Autorizó
Lic. Diana Solo Arballo Directora General de Administración	Lic. Sylvia Lorena Gómez Marín Dirección de Tesorería y Autogenerados	Lic. Salvador Méndez González Subdirector de Auditoría Operativa, Administrativa y Control Interno	Lic. Leonardo Rojas Nieto Titular del Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Tlalpan



OBSERVACIONES DE AUDITORÍA INTERNA		
Auditoría	No. de Observación	Año/Trimestre
A-1/2020	01	2020/01

Emisor:	Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Tlalpan		
Ente Público:	Alcaldía de Tlalpan		
Área Específica:	Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, Dirección General de Administración, Dirección General de Desarrollo Social, Dirección General de Servicios Urbanos		
Clave de la Auditoría:	4-6-8-10	Nombre	"Ingresos"
Ejercicio Auditado	2019	Criterio	02
Monto observado (Miles)	441.31		
Fecha de la Incurrencia	31 de enero de 2019		
Fecha Límite de Atención	26/01/2021		

3	X	Laboratorio Medic (Control de Peso)	Frente a alberca	\$ 21,708.00
4	X	Noé Rocha García	Dentista, pagado a la Alberca	\$ 49,046.00
TOTAL				\$ 49,046.00

De igual forma, se incumple en lo dispuesto en las Reglas 34, 38, 51 y 52 de las Reglas para la autorización, control y manejo de ingresos de aplicación automática.

3. COMPROBANTES DE PAGO DE ESTACIONAMIENTOS, SIN DATOS DE REFERENCIA EN EL CENTRO GENERADOR DENOMINADO "ESTACIONAMIENTO VIVANCO".

Del análisis de los recibos de cobro, facturas y estados de cuenta de los centros generadores proporcionada, por la Subdirección de Autogenerados, perteneciente a la Dirección General de Administración, proporcionados mediante el oficio AT/DGA/DTA/015/2020 de fecha dieciocho de febrero de dos mil veinte, se detectó los siguiente:

De los recibos revisados correspondiente al centro generador "Estacionamiento Vivanco", en los meses febrero, junio y diciembre de 2019, se detectó que no son requisitados y se encuentran en blanco, no se señala la cuota, fecha, tipo de servicio brindado, ni el nombre del centro generador al que pertenece, por lo cual no se puede constatar que estos correspondan al centro generador "Estacionamiento Vivanco", denotando con ello la falta de control administrativo por parte de la Dirección General de Administración, presumiendo un posible daño. **Anexo 02**

FUNDAMENTO LEGAL:

Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público

Artículo 24.

Las Dependencias, Entidades, Delegaciones y demás órganos desconcentrados que tengan destinados o asignados bienes inmuebles propiedad del Distrito Federal, no podrán realizar ningún acto de disposición, ni conferir derechos de uso, aprovechamiento y explotación sin la previa autorización de la Oficialía.

La inobservancia de lo antes señalado, producirá la nulidad de pleno derecho, y la Oficialía podrá proceder a la recuperación administrativa del inmueble.

Artículo 74.

La Oficialía llevará a cabo el control y administración de los inmuebles propiedad de la Ciudad de México y podrá autorizar a las Dependencias, Entidades, Alcaldías y demás órganos desconcentrados a realizar alguno de los actos jurídicos que se establecen en el presente Título, pero en todo caso, tendrán la obligación de reportarle en un plazo que no excederá de 30 días naturales a partir de la fecha en que se hayan efectuado las operaciones correspondientes.

Área Auditada				
Titular	Responsable de atención			Elaboró
Lic. Diana Soto Arabello Directora General de Administración	Lic. Sylvia Lorena Gómez Marlínz Dirección de Tesorería y Autogenerados	Dr. Edgar Rodolfo Bautista Jiménez Director General de Desarrollo Social	C. Arturo Francisco Núñez Pineda J.U.D. de Centros Deportivos	L.C. Dulce-Rocío Hernández Méndez J.U.D. de Alcaldía Operativa, Administrativa y Control Interno "A"
			C. Juan José Pacheco Castillo Encargado de CEFORMA	Lic. Salvador Mercado González Subdirector de Auditoría Operativa, Administrativa y Control Interno
			C. Santos Rodolfo Velasco Ibañez Encargado del Deportivo Villa Olimpica	Lic. Leonardo Rojas Nieto Titular del Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Tlalpan
			C. Mercedes del Carmen Torres Cano Encargada de la Alberca Vivanco	
Hoja 4				De: 7



OBSERVACIONES DE AUDITORÍA INTERNA		
Auditoría	No. de Observación	Año/Trimestre
A-1/2020	01	2020/01

Emisor:	Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Tlalpan		
Ente Público	Alcaldía de Tlalpan		
Área Específica	Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, Dirección General de Administración, Dirección General de Desarrollo Social, Dirección General de Servicios Urbanos		
Clave de la Auditoría	4-6-8-10	Nombre	"Ingresos"
Ejercicio Auditado	2019	Criterio	02
Monto observado (Miles)	441.31		
Fecha de la Incurrencia	31 de enero de 2019		
Fecha Límite de Atención	26/01/2021		

Dichos actos jurídicos incluirán, la celebración de convenios y contratos con el sector público, privado y social, con el objeto de generar acciones de eficiencia energética así como de ahorro y disminución del consumo de energía eléctrica en los inmuebles objeto de la presente ley.

Artículo 105.

Permiso Administrativo Temporal Revocable es el acto administrativo en virtud del cual la Administración otorga a una persona física o moral el uso de bienes inmuebles propiedad del Distrito Federal, ya sean del dominio público o privado.

Los Permisos Administrativos Temporales Revocables podrán ser: I. A título gratuito, cuando no se exija al particular una contraprestación pecuniaria o en especie a cambio del uso y goce temporal del inmueble permisionado, y II. A título oneroso cuando se exija una contraprestación pecuniaria o en especie a cambio del uso y goce del inmueble permisionado, la que en todo caso deberá estar fijada previamente por Oficialía y Finanzas.

Artículo 106.

Los Permisos Administrativos Temporales Revocables tendrán una vigencia máxima de 10 años, los cuales podrán prorrogarse, especialmente en los casos en que la persona física o moral a la que se haya otorgado el permiso, tenga como finalidad la asistencia privada, el desarrollo de actividades educativas, deportivas, de ocio, culturales, lúdicas, científicas, o que reporten directamente un beneficio en general a la comunidad o se deriven de proyectos para el desarrollo de la Ciudad de México.

Artículo 107.

En aquellos casos en que el permiso sea otorgado para actividades comerciales o de lucro, la prórroga de la vigencia del permiso no podrá exceder de dos veces el plazo original por el cual se otorgó. Los particulares que se encuentren en el supuesto establecido en el párrafo anterior y continúen interesados en mantener un Permiso Administrativo Temporal Revocable respecto del mismo bien y con las mismas características que aquel que está por fenecer, deberán iniciar dentro de los últimos seis meses de vigencia del permiso prorrogado, nuevamente el trámite ante la Administración para obtenerlo.

Reglas para la Autorización, Control y Manejo de Ingresos de Aplicación Automática

Regla 12 fracción I.

Las solicitudes de autorización u opinión favorable de conceptos relacionados con el otorgamiento del uso o aprovechamiento de bienes, además de los requisitos señalados en la regla anterior, deberán contener al menos:

El documento que ampare la asignación, autorización o facultad para disponer del bien inmueble, emitido por la autoridad competente, en términos de lo dispuesto en la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público o en la normatividad aplicable.

Regla 17 fracción IV.

La facultad de cobro de ingresos de aplicación automática quedará sin efectos sin que medie notificación alguna, cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

IV. Concluya la vigencia del instrumento jurídico mediante el cual se otorga en uso o aprovechamiento el bien materia del concepto.

Área Auditada			
Titular	Responsable de atención	Elaboró	Revisó
Lic. Diana Soto Araballo Directora General de Administración	Lic. Verónica Cuevas Linares Encargada de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno	L.C. Dulce Rocío Hernández Méndez J.U.D. de Auditoría Operativa, Administrativa y Control Interno "A"	Lic. Salvador Mercado González Subdirector de Auditoría Operativa, Administrativa y Control Interno
Encargado de CEFORIA C. Santos Rodolfo Velasco Itáñez Encargado del Deportivo Villa Olímpica C. Mercedes del Carmen Torres Cano Encargada de la Alberca Vivanco		Lic. Leonardo Rojas Nieto Titular del Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Tlalpan	
Hoja		5	De: 7



OBSERVACIONES DE AUDITORÍA INTERNA		
Auditoría	No. de Observación	Año/Trimestre
A-1/2020	01	2020/01

Emisor:	Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Tlalpan		
Ente Público	Alcaldía de Tlalpan		
Área Específica	Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, Dirección General de Administración, Dirección General de Desarrollo Social, Dirección General de Servicios Urbanos		
Clave de la Auditoría	4-6-8-10	Nombre	"Ingresos"
Ejercicio Auditado	2019	Criterio	02
Monto observado (Miles)	441.31		
Fecha de la Incurrencia	31 de enero de 2019		
Fecha Límite de Atención	26/02/2021		

Regla 30

Las Unidades Generadoras, para el caso de conceptos relacionados con productos o servicios, deberán de exhibir en un lugar visible del centro generador o inmueble donde se cobre el concepto, una copia de la Gaceta en la que se hayan publicado los conceptos y cuotas previamente autorizadas o respecto de las cuales se haya otorgado opinión favorable.

Regla 32

Las Unidades Generadoras deberán dar de baja aquellos centros generadores y/o conceptos respecto de los cuales dejen o pretendan dejar de percibir ingresos, las autorizaciones u opiniones favorables que hayan perdido su vigencia o cuando se presente alguno de los supuestos previstos en la regla 17, en caso de que estén asociados a una sola cuenta ésta también deberá darse de baja, haciendo del conocimiento de la Subsecretaría de Egresos, Subsecretaría de Política Fiscal, Dirección General de Administración Financiera y Dirección de Contabilidad y Control de Ingresos de la Subsecretaría de Administración Tributaria, todas de la Secretaría, sin que medie solicitud al respecto, debiendo asimismo, publicar dicha baja en la Gaceta en los términos dispuestos en las presentes Reglas.

Lo anterior se deberá hacer del conocimiento de manera formal a su órgano de control interno.

Regla 33

Se autoriza a las Unidades Generadoras a efectuar durante el ejercicio fiscal 2019 el cobro de los conceptos, cuotas y tarifas respecto de los cuales hayan obtenido autorización u opinión favorable, así como de aquellos que hayan sido ratificados conforme a las Reglas publicadas en la Gaceta el 19 de enero de 2018, siempre y cuando:

I. Las cuotas o tarifas que se encuentren vigentes a la entrada en vigor de las presentes reglas, sean actualizadas conforme al factor de actualización señalado en la regla 19.

Para el caso de cuotas o tarifas relacionadas con conceptos de uso o aprovechamiento de espacios se deberá estar a lo dispuesto en la regla 20, y

II. A más tardar dentro de los 20 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de las presentes Reglas se efectúe la correspondiente publicación en la Gaceta en los términos señalados en el Capítulo IV, del Título II de las presentes Reglas.

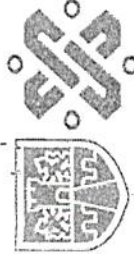
Regla 34

Para proceder al cobro de cuotas o tarifas respecto de las cuales se haya obtenido autorización u opinión favorable, éstas deberán estar debidamente publicadas previamente en la Gaceta con todos aquellos elementos que las presentes Reglas establecen.

Regla 38

Las Unidades Generadoras que recauden ingresos en términos de las presentes Reglas por conceptos y/o cuotas o tarifas respecto de las cuales no se haya obtenido autorización u opinión favorable, según corresponda o que no se hayan publicado en la Gaceta en los términos señalados en las presentes Reglas, se estará a lo dispuesto en la regla 51.

Área Auditada				
Titular	Responsable de atención			
Lic. Diana Solo Arábillo Directora General de Administración	Lic. Verónica Cuerna Linares Encargada de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno	Dr. Edgar Rodolfo Bautista Jiménez Director General de Desarrollo Social	C. Arturo Francisco Núñez Pineda J.U.D. de Centros Deportivos	C. Juan José Pacheco Escalillo Encargado de CEFORMA C. Santos Rodolfo Velasco Itáñez Encargado del Deportivo Villa Olímpica C. Mercedes del Carmen Torres Cano Encargada de la Alberca Vivanco
Elaboró				L.C. Dulce Rocío Hernández Méndez J.U.D. de Auditoría Operativa, Administrativa y Control Interno "A"
Revisó				Lic. Salvador Mercado González Subdirector de Auditoría Operativa, Administrativa y Control Interno
Autorizó				Lic. Leonardo Rojas Nieto Titular del Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Tlalpan



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL
DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE
ÓRGANOS INTERNOS DE CONTROL EN ALCALDÍAS

OBSERVACIONES DE AUDITORIA INTERNA		
Auditoria	No. de Observación	Año/Trimestre
A-1/2020	01	2020/01

Emisor:	Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Tlalpan		
Ente Público	Alcaldía de Tlalpan		
Área Específica	Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno, Dirección General de Administración, Dirección General de Desarrollo Social, Dirección General de Servicios Urbanos		
Clave de la Auditoria	4-6-8-10	Nombre	"Ingresos"
Ejercicio Auditado	2019	Criterio	02
Monto observado (Miles)	441.31		
Fecha de la Incurrencia	31 de enero de 2019		
Fecha Límite de Atención	26/01/2021		

Regla 51

Las Unidades Generadoras deberán de enterar los recursos que hayan generado a la Dirección General de Administración Financiera, remitiendo copia de la ficha de depósito a la Subtesorería de Política Fiscal y la Subtesorería de Administración Tributaria, a través de la Dirección de Contabilidad y Control de Ingresos, así como a su órgano de control interno sin perjuicio de las responsabilidades que esto origine, en cualquiera de los siguientes supuestos: I. Cuando recauden ingresos por conceptos y/o cuotas no autorizados previamente por la Tesorería. II. Cuando se recauden ingresos bajo alguno de los supuestos a que se refiere la regla 5 o distintos a los indicados en la regla 3. III. Cuando incumplan con lo establecido en las presentes Reglas.

Regla 52

Las Unidades Generadoras serán las responsables de efectuar los trámites correspondientes, para llevar a cabo el registro presupuestal oportuno de las operaciones derivadas de los recursos sujetos a las presentes Reglas.

Regla 54

Cuando se descubra o se tenga conocimiento de irregularidades por actos u omisiones de servidores públicos que se traduzcan en daños o perjuicios a la Hacienda Pública de la Ciudad de México, el inicio, substanciación y resolución de las responsabilidades a que haya lugar, se realizará en términos de la normatividad aplicable vigente.

Área Auditada					Elaboró	Revisó	Autorizó	
Titular	Responsable de atención							
 Lic. Diana Solo Arballo Directora General de Administración	 Lic. Sylvia Lorena Gómez Martínez Dirección de Tesorería y Autogenerados	 Lic. Verónica Cuenca Linares Encargada de la Dirección General de Asuntos Jurídicos y de Gobierno	 Dr. Edgar Rodolfo Bautista Jiménez Director General de Desarrollo Social	 C. Arturo Francisco Núñez Pineda J.U.D. de Centros Deportivos	 C. Juan José Padilla Castillo Encargado de CEFORMA	 L.C. Dube Rocio Hernández Méndez J.U.D. de Auditoría Operativa, Administrativa y Control Interno "A"	 Lic. Salvador Merodio González Subdirector de Auditoría Operativa, Administrativa y Control Interno	 Lic. Leonardo Rojas Nieto Titular del Órgano Interno de Control en la Alcaldía de Tlalpan
								Hoja 7 De: 7